

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-85140- -8-0 Fecha: 2010-09-20 08:37:30
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ
CALLE 85 NO. 18-25 OFICINA 401
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 49336
Fecha : 17/09/2010
Expediente : 5-85140
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 Tel. 5860070
Call Center 8513240 Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

101
101

VILLAMIL
IP LEGAL SERVICES
ATTORNEYS • INTELLECTUAL PROPERTY

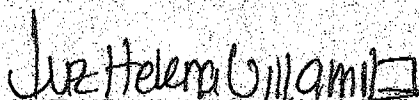
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
E S. M.

Asunto : Resolución : **49336**
 Fecha : **17-09-2010**
 Expediente : **585140**
 Tramite : **1 Marcas**

LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.750.053 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 29.882 del Consejo Superior de la Judicatura, me doy por notificada de la Resolución No. **49336** de **17** de **Septiembre** de 2010, proferida dentro del expediente No. **585140**

Adicionalmente, autorizo a la señora Sandra Patricia Murcia Caicedo identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.222.374 de Bogotá, para que retire la Resolución arriba señalada.

Atentamente,


LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 41.750.053 de Bogotá
T.P. No. 29.882 del C.S.J.

102
102

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 49336

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 05-85140

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de agosto del 2005 con el N° 05085140-00000000, la doctora Luz Helena Villamil Jiménez, en su calidad de apoderada del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), presentó la solicitud de patente de invención titulada "UN CULTIVO PURO DE LACTOBACILLUS REUTERI CON CAPACIDAD DE PRODUCIR COBALAMINAS, USO DEL MISMO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE LO UTILIZAN".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 92 a 98, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente, sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado y, en consecuencia, el Despacho procederá a denegar la patente.

RESUELVE: